



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00096-00

En atención a que el demandado FRANCISCO ISMAEL OBANDO VELEZ, aun no se encuentra notificado en este asunto, y a que el mismo confiere poder especial a un abogado para que lo represente en el asunto (Archivo 70), el despacho, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del Proceso;

RESUELVE:

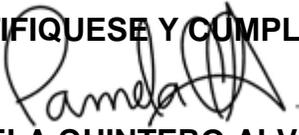
PRIMERO: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FRANCISCO ISMAEL OBANDO VELEZ, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN¹, para que actúe en nombre y representación demandado FRANCISCO ISMAEL OBANDO VELEZ, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Se le informa al Apoderado referido que el traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el Art. 291 del C.G. del Proceso²., para lo cual se le remitirá el link del presente expediente.

CUARTO: Por el Centro de Servicios, remítase el link del expediente al Abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 165 del 26 de octubre de 2023)

LMGR.
(NOTIFICACIONES)

¹ diegocadenaleon@hotmail.com

² "Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda".

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a901f82233ba721e4e2e25b53c995e9004e9b4ea65c7790dba1e4bec9343bb**

Documento generado en 25/10/2023 10:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>